



PROCESO	Pertenencia
RADICACIÓN	110013103019 2021 00605 00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Corregirá la demanda, en el sentido de formularla conforme lo prevé el artículo 87 del Código General del Proceso, para lo cual deberá informar si ya se inició el proceso de sucesión correspondiente de los fallecidos.
2. Identificará de forma clara y separada cada uno de los predios, es decir, el de mayor extensión identificado por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y de más circunstancias que individualicen, y hará lo propio con cada uno de los predios pretendidos en pertenecía.
3. Dirigirá la demanda contra todas las personas que figuren como titulares del derecho real de dominio.
4. Aclarará lo sucedido con la cuota parte que le fue adjudicada a Irene Tovar, Elvira Cifuentes y la venta que realizó Alfonso Cifuentes Tovar, pues según se advierte del estudio del certificado las primeras continúan siendo dueñas de una parte y el último vendió su cuita parte.
5. Indicará puntualmente en que han consistido las reformas realizadas a los inmuebles objeto del proceso.
6. Informará que vínculo familiar tiene la demandante con los demandados.
7. Complementará el acápite de notificaciones, si realiza la inclusión de nuevos demandados.
8. Adecuará el poder conforme haya lugar.
9. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, junto con las correspondientes constancias de remisión mediante correo electrónico (Decreto 806 de 2020), esto último de ser el caso.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 14/01/2022_SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 003**

Gloria Stella Muñoz Gutiérrez
Secretaria